



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Martes 18 de abril de 2023

Sesión 26 Anexo C

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

| | | |
|---|---|--|
| Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares | Presidente Diputado Santiago Creel Miranda | Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez |
| Año II | Ciudad de México, martes 18 de abril de 2023 | Sesión 26 Anexo C |

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO

LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LEY GENERAL DE TURISMO

Del titular del Poder Ejecutivo Federal, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley General de Turismo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto destinar los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, así como en la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Turismo. Con la finalidad de que dichos ingresos sean utilizados para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

Asimismo, la iniciativa propone que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos referidos se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por otra parte, se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para suprimir de este los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a las personas extranjeras, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

De igual manera, por mandato constitucional el Estado debe garantizar la efectiva planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, para lo cual, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la Constitución.

El Gobierno de México tiene el compromiso de establecer políticas públicas y ejecutar proyectos de infraestructura que sean acordes al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional bajo los principios de solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, todo ello para consolidar el bienestar del pueblo de México.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024,¹ publicado el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres ejes generales y la visión hacia el 2024,

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación, México, 12 de julio de 2019. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano. De esta forma, se busca el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales que garantice progreso con justicia y crecimiento con bienestar.

El Eje General III. Economía señala la necesidad de detonar el crecimiento nacional; impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, así como la construcción de vías generales de comunicación con el objeto de fomentar la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales u obras de infraestructura, al igual que permitir la comunicación y traslado que facilite la reactivación de las economías locales, mejorando las condiciones de marginación que aquejan a determinadas zonas del territorio nacional.

Para cubrir las necesidades de la Nación e impulsar el desarrollo sostenible, el Ejecutivo Federal a mi cargo estableció como líneas de acción, la creación de programas regionales, mismos que buscan mejorar el tejido social, proteger la ecología y fortalecer los horizontes políticos y económicos del país. Lo anterior, para que el desarrollo económico subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural y al entorno.

Particularmente, los proyectos prioritarios del Gobierno a mi cargo están orientados a incrementar la derrama económica de la región y el turismo, así como a crear empleos, mejorar las condiciones económicas que reduzcan las brechas de desigualdad, contribuir al bienestar social, impulsar el desarrollo sustentable, proteger al medio ambiente de las zonas y propiciar el ordenamiento territorial de las regiones.

Para el óptimo desarrollo de dichos proyectos se proyectó una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal que representa un motor de crecimiento,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, incidiendo positivamente en la actividad económica y social del país.

La entidad paraestatal tiene como objeto social la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole. Por tal motivo, para continuar el fortalecimiento nacional a través de las actividades que realiza dicha empresa y mejorar la política económica del país, se busca que cuente con mayores recursos para la consecución de su objeto social y el ejercicio de sus atribuciones, lo cual tendrá un beneficio progresivo para toda la población.

Actualmente, la Ley Federal de Derechos en su artículo 8, fracción I, establece en materia de servicios migratorios el cobro de un derecho por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia a quienes ingresen al país bajo la calidad de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos.

Dicha ley, en su artículo 18-A, primer párrafo, determina como destino de los ingresos derivados de su recaudación, un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se consigna para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

Por su parte, la Ley General de Turismo vigente dispone en el artículo 43, fracción IV, que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo estará integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a las personas extranjeras, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

En este contexto, la naturaleza jurídica de la recaudación del derecho señalado en la Ley Federal de Derechos tiene como característica principal utilizarse para la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

prestación de servicios migratorios, pero principalmente para la planeación, realización, ejecución, operación, construcción, aprovechamiento y mantenimiento de los proyectos de infraestructura del Gobierno Federal.

Mediante la presente iniciativa se propone utilizar el 80% de lo recaudado por concepto del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad, lo que redundará en un beneficio social que permita a la población incrementar su condición económica con objeto de alcanzar un futuro armónico.

De la misma forma, y de acuerdo con el artículo 134 de la Carta Magna, la propuesta prevé la creación de un vehículo financiero que permita a la entidad paraestatal recibir, administrar y destinar los recursos recaudados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen a los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales.

Ahora bien, para asegurar el destino de los recursos es necesario reformar la Ley General de Turismo vigente la cual establece que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo estará integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mediante esta iniciativa la entidad paraestatal podrá desarrollar y fortalecer su infraestructura y brindar mejores servicios para la población, así como atraer al turismo para que todas las personas conozcan la cultura y la grandeza de México, y puedan visitar todas las zonas arqueológicas y playas del país. Asimismo, con dichos recursos la empresa de participación estatal mayoritaria generará en favor de la población empleos, oportunidades de educación, acceso a los servicios de salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo e inversión que beneficiará la actividad económica, la captación de divisas e inversiones, y el desarrollo sostenible de la Nación.

Con esta iniciativa, se garantiza lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se cumplen los compromisos adoptados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, lo que conlleva a velar por la estabilidad de las finanzas públicas, regular y fomentar las actividades económicas, impulsar el desarrollo sostenible, y por ende, construir un país con bienestar para la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

En conclusión, la Iniciativa propone reformar los siguientes ordenamientos:

Ley Federal de Derechos

Se modifica el artículo 18-A con el objeto de establecer que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destine el 80% para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

De igual forma, la propuesta refiere que los recursos equivalentes a ese 80% se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Ley General de Turismo

Se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esa Soberanía para su trámite la siguiente Iniciativa con Proyecto de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción III y se deroga la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 43. El patrimonio del Fondo se integrará con:

I. y II. ...

III. Los productos de sus operaciones y de las inversiones de fondos, y

IV. Derogada.

V. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TRANSITORIOS

Primero. Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo establecido en el transitorio tercero del presente Decreto.

Segundo. El fideicomiso público federal a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos deberá constituirse dentro de los 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La derogación de la fracción IV del artículo 43 de la Ley General de Turismo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes.

Quinto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, comprendidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR



*MERG



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>